Aduana
Paraguay

APROBACION DE PAC Y AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO – AD REFERÉNDUM, CONSISTENTE EN ALQUILER DE OFICINAS PARA LA SUB ADMINISTRACION DE NANAWA.

DICTAMEN UOC Nº 02/2015

Asunción, 5 de Febrero de 2015.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco de las disposiciones legales contenidas en Ley Nº 2051/03, sus reglamentaciones vigentes y la Resolución DNCP 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012, en virtud de la cual se determinan y reglamentan los procedimientos y criterios a ser utilizados para la adjudicación directa en casos de locaciones de inmuebles, procede a realizar el análisis para determinar la viabilidad de aplicar dicho criterio en cuanto al proceso de Locación de Inmueble Determinado – Ad Referéndum, consistente en oficinas para la Sub Administración de Nanawa, de conformidad a la solicitud efectuada por la citada dependencia de la institución.

En tal sentido, el presente procedimiento surge de la necesidad de contar con un sitio con la capacidad de albergar a la nueva Sub Administración de Nanawa dependiente de la Administración Aduanera de José A. Falcón, por lo que procedemos al estudio y fundamentación de la necesidad y beneficio de la suscripción de un contrato de alquiler, considerando los siguientes aspectos:

1. MONTO DEL CÁNON MENSUAL: El monto mensual destinado para el pago del alquiler del local, conforme al siguiente detalle:

- ✓ **ALQUILER DE OFICINAS PARA LA SUB ADMINISTRACION DE NANAWA DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACION ADUANERA DE JOSE A. FALCON:** consistente en 3 oficinas, 2 baños, Tinglado de 126 m2, situado en la 1er Intendente, Distrito de Nanawa, Departamento de Presidente Hayes, con Cta. Cte. Ctral. N° 00703-0-0030-20-00-00/00100, Finca N° 1411, Padrón 2325, por **GUARANÍES CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (G. 4.500.000.-),** IVA incluido, totalizando la suma de **GUARANÍES NOVENTA Y NUEVE MILLONES (G. 99.000.000.-)**, por 22 meses de alquiler, correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016. Se adjunta informe técnico.

Por el monto en concepto de alquiler mensual consignado precedentemente, puede ser aplicado el procedimiento de adjudicación directa, dispuesto en el artículo 44° de la citada Ley, teniendo en cuenta que la Ley de Contrataciones Públicas y la misma Resolución DNCP N° 458/12 establecen que para la aplicación del procedimiento de licitación pública, los cánones mensuales deben ser superiores a los 1.000 jornales mínimos mensuales, cuyo monto no es alcanzado en este caso.

2. RELACIÓN COSTO BENEFICIO DE ALQUILAR, CONTRA LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR UN INMUEBLE.

2.1. La Sub Administración de Nanawa dependiente de la Administración Aduanera de José A. Falcón, es una nueva dependencia de la Dirección Nacional de Aduanas que se encarga del control del tráfico internacional de mercaderías en la Localidad de Nanawa, lugar donde actualmente la DNA no cuenta con locales propios y ante la necesidad de contar con el espacio físico necesario para el funcionamiento de oficinas (Divisiones de Registro, Visturía, Valoración y Resguardo), a ser dotados con el Sistema Informático Sofía a fin de realizar las oficializaciones de despachos menores, así como del tinglado con que cuenta, resulta ideal para la verificación física de mercaderías

2.2 En tal sentido se debe tener en cuenta el procedimiento de adquisición de un bien inmueble, establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su artículo 43 dispone: *"Cuando la adquisición de un inmueble corresponda por razones técnicas o de interés social a un bien que por sus características sea el único idóneo para la satisfacción*

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

RECIBIDO
05 FEB 2015
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

del fin público, se prescindirá del procedimiento de licitación pública y la máxima autoridad del organismo, la entidad o la municipalidad, procederá a recomendar la declaratoria de utilidad pública o de interés social para que se inicie el proceso de expropiación, de acuerdo con la Constitución Nacional…". Esto implica que el procedimiento para la adquisición de inmuebles por parte de la Dirección Nacional de Aduanas está supeditado a la aprobación por parte del Poder Legislativo a través de una Ley.

2.3 Que por lo expuesto corresponde la locación de inmueble determinado, considerando que optando ante la alternativa señalada en el punto anterior, la misma conlleva tiempo considerable que demandan los trámites administrativos y mientras son sustanciados necesariamente la dependencia debe funcionar por lo que independientemente a la adopción de otras modalidades es recomendable la locación.

3. CAPACIDAD DE LOS PROPIETARIOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. El propietario del inmueble objeto del presente dictamen, en este caso el Señor EVER GUSTAVO GOMEZ VARGAS CON C.I. N° 2.670.0678, no se encuentran inhabilitados para contratar con el estado, pues no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03.

4. CONCLUSIÓN. Considerando los costos, trámites administrativos y plazos que conllevaría el inicio de un procedimiento para la adquisición de inmuebles a favor de la Dirección de Aduanas y/o locación de otros inmuebles, la Unidad Operativa de Contrataciones, considera oportuna y recomienda la aplicación del procedimiento de adjudicación directa para la locación de inmuebles a favor de las firmas:

5. Finalmente, considerando la premura de la disponibilidad del local, se sugiere la aprobación del PAC para el inicio del presente procedimiento en un mismo acto administrativo, a ser realizado Ad Referéndum quedando supeditado a la efectiva aprobación de las respectivas partidas presupuestarias a través de una modificación presupuestaria por parte del Ministerio de Hacienda y por la Ley Anual de Presupuesto de la DNA para los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016, respectivamente.

Se adjunta al presente el proyecto de Resolución ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) AD REFERENDUM "ALQUILER DE OFICINAS PARA LA SUB ADMINISTRACION DE NANAWA", DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACION ADUANERA DE JOSE A. FALCON DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS" Y PARA EL EFECTO SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES EL INICIO DEL PROCESO DE "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO".***

Atentamente.

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

APROBACION DE PAC Y AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO – AD REFERÉNDUM, CONSISTENTE EN ALQUILER DE OFICINAS PARA LA SUB ADMINISTRACION DE NANAWA.

Con el parecer favorable de la **Dirección de Administración y Finanzas**, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer jurídico sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Entrada Nº: 458
05 FEB. 2015
Firma:
DIRECCION JURIDICA

Adrián Franco
Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas